



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS RÍO IZANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Tasa por la prestación de recogida de residuos urbanos. Se modifica el artículo 9, en los siguientes términos:

Artículo 9.- En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

- Tarifa 1, viviendas de particulares, 56 euros año.

Tarifa 2, industrias, locales de negocio, comercios y demás actividades 100 euros año.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior a Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Tardelcuende, 19 de diciembre de 2011.- El Presidente, Ricardo Corredor Álvarez. 3370

BOPSO 1 02012012